

valor \$3.201.376 para 6 meses (100%)

P-54
Comunidad

01/01/15
31/12/15

2 medicos-incentivo especialidad ginecología > 80% del sueldo base x 6 meses
obstetricia

- 44 Hrs. semanales

- 1º eval. 31 dic 2015 (único)



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Santiago a 10 de Diciembre de 2014 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Salvador N° 364, Providencia, representado por su Director (T. y P.) Dr. Héctor Olguín Álvarez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia 963, representada por su Alcalde Sra. Josefa Errazuriz Guilisasti de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 94 del año 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento *Además, ante la necesidad de aumentar la resolutividad en la atención primaria y cerrar la brecha de especialistas en Medicina Familiar en este nivel de atención, es que se considera la incorporación de otras especialidades de alta demanda, como lo son las especialidades de Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 1180 de 26.11.2014.*

Por ello, el Ministerio de Salud, busca mejorar el acceso de las personas a la atención y la oferta continua de servicios médicos, respondiendo a las necesidades de salud actuales de la población, con mejoramiento de la capacidad resolutiva, calidad, integralidad y gestión médica. Para este propósito, el Minsal proveerá de recursos financieros a las comunas

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total de **\$3.201.376**, destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud", en el siguiente componente:

- Meta*
- a) La suma de **\$3.201.376**, para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Obstetricia y ginecología, equivalente a 2 médicos, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud con la citada especialidad, ejerciendo en APS municipal (incluyendo a médicos de estas especialidades de los DSM y Corporaciones de Salud).

CUARTA: El Municipio se compromete a pagar un incentivo remuneracional a las especialidad de Gineco Obstetricia, equivalente al 80% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 horas semanales y asciende a **\$3.201.376**, correspondiente a seis meses:

N°	NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Número total de horas semanales	Especialidades certificadas y registradas en la Superintendencia de Salud	Total de Remuneraciones al 31 de Agosto de 2014	PROPORCIÓN APLICACIÓN MENSUAL 80%	MONTO DE RECONOCIMIENTO SEMESTRAL 80%
1	FELDMAN GUILOFF ROBERTO ANDRES	14	Obstetricia y ginecología	\$ 820.097	\$ 265.845	\$ 1.595.072
2	LEAY SILVA WALTER ARMANDO	11	Obstetricia y ginecología	\$ 746.982	\$ 267.717	\$ 1.606.304
TOTAL						\$ 3.201.376

QUINTA: El proceso de evaluación del programa se realizará una vez en el año, al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

- a) Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos una vez al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud.
- b) Evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

Cada indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1	N° de médicos especialistas en Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria en ejercicio con	100% con incentivo según convenio

(*) Para los médicos especialistas que están en ejercicio en la APS en la atención directa de pacientes y desarrollo de las estrategias del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, incluidos los que se desempeñan en la gestión administrativa comunal.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, de un 100% de los recursos a la fecha de la total tramitación.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año del presente año.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y uno en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



SRA. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA L. MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA



DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ
DIRECTOR (T. y P.) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

DRA. GBG/MHE/RUA/MIV/NMS/MPGG